



A. o. N° 303914

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD

DE LA REPUBLICA Y U.T.E..- En la ciudad de Montevideo, a los diez

días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por UNA

PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA , representada por el Señor

Rector Contador Samuel Lichtensztejn y por OTRA PARTE: La ADMINIS-

TRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS, representada

por los señores Ingenieros José Serrato y Alvaro Cutinella en sus

respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente Gene-

ral, acuerdan lo siguiente: ARTICULO 1: Las partes contratantes se

comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y pro-

yectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto -

de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de es-

tos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive fi-

nancieras de cada parte.- ARTICULO 2: Para la mejor ejecución del

presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos-

representantes de cada parte. Serán cometidos de la citada Comisión

Mixta: - Establecer áreas prioritarias en que son factibles los -

proyectos específicos de cooperación técnica y científica.-Propo-

ner programas de cooperación técnica y científica. - Supervisar-

la ejecución de estos programas. - Evaluar e informar los resulta-

dos de la ejecución de los proyectos específicos. ARTICULO 3: Pa-

ra los fines del presente convenio, la cooperación técnica y cien-

tífica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:--

- Intercambio de información tecnológica y científica. - Organiza-

ción de cursos de post-grado, conferencias, seminarios y congresos

SIGUE Serie	Nº							

nacionales e internacionales. - Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes, a propuesta de una de ellas. - Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes. ARTICULO 4: En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios: - Envío de profesionales al exterior para su especialización en tareas que interesan a las partes contratantes. - Puesta en funcionamiento de un régimen de practicante para estudiantes universitarios. - Intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior. - Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes. - Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes. ARTICULO 5: La Universidad de la República y U.T.E., de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones. ARTICULO 6: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio

Sigue Sellado Imprenta Nacional Serie A.o No.303815.-

[Handwritten signature]



A. o. N° 303815

Antecede Sellado Imprenta Nacional Serie A.o. No. 303914

7/11/14
nio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron a
probadas por los organismos signatarios.- Para constancia, se otor
ga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha
al principio indicados.-Sobrerraspados: investigación, practican
tado, valen.-

M. J. M. J.

J. J. J.

21.15.51

